



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 456-2022-UNF/CO

Sullana, 07 de setiembre de 2022.

VISTOS:

El Oficio N° 089-2022-INABIF/USPNNA.COORD. PIURA de fecha 10 de agosto de 2022; el Informe N° 004 -2022-UNF-VPAC/DBU-USA de fecha 01 de setiembre de 2022; el Oficio N° 261-2022-UNF-VPAC/DBU de fecha 01 de setiembre de 2022; el Oficio N° 196-2022-UNF-VPAC/DARA de fecha 31 de agosto de 2022; el Informe N° 0264-2022-UNF-OAJ de fecha 31 de agosto de 2022; el Oficio N° 213-2022-UNF-VPAC/DARA de fecha 05 de setiembre de 2022; el Oficio N° 581-2022-UNF-VPAC de fecha 06 de setiembre de 2022; Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 06 de setiembre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, con Decreto Supremo N° 108-2022-PCM, de fecha 27 de agosto de 2022, se aprueba: "Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Decreto Supremo N° 058-2022-PCM, Decreto Supremo N° 076-2022-PCM y Decreto Supremo N° 092-2022-PCM, por el plazo de treinta y tres (33) días calendario, a partir del 29 de agosto de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19".

Página | 1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Oficio N° 089-2022-INABIF/USPNNA.COORD. PIURA, de fecha 10 de agosto de 2022, el Coordinador de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes comunica a la Entidad, que: "Actualmente 02 de sus usuarios pertenecen a la Universidad Nacional de Frontera; así mismo la situación económica que presentan es de pobreza y les dificulta realizar los pagos correspondientes. Sin embargo, las ganas de superación y de asumir retos académicos es mucha. Por ello, que solicita exoneración de pago y registro de matrícula a los adolescentes usuarios".

Que, con Informe N° 004-2022-UNF-VPAC/DBU-USA, de fecha 01 de setiembre de 2022, la Jefa de la Unidad de Servicios Sociales y Asistenciales informa a la Dirección de Bienestar Universitario: "Se realizó la entrevista a los estudiantes Farfán Mendoza Ivan Pier y Agurto Mamani Manuel Alexander. Se evidencio que ambos estudiantes en su ficha SISFHO presentan como resultado Clasificación Socioeconómica (CSE) de su hogar, Pobre. Así mismo, los estudiantes en mención presentan necesidades económicas, los padres tienen trabajos independientes y eventuales".

Que, mediante Oficio N° 261-2022-UNF-VPAC/DBU, de fecha 01 de setiembre de 2022, el Jefe de la Dirección de Bienestar Universitario remite a la Vicepresidencia Académica, el informe de la Unidad de Servicios Asistenciales, donde se informa sobre la verificación de situación socioeconómica de usuarios del servicio de educadores de calle-INABIF.

Que, con Oficio N° 196-2022-UNF-VPAC/DARA, de fecha 31 de agosto de 2022, el Jefe de la Dirección de Admisión y Registros Académicos solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, emita opinión técnica legal respecto a la exoneración de pago y registro de matrícula del semestre 2022-II para usuarios del servicio de educadores de calle-INABIF, sugiriendo la exoneración de los pagos durante los 05 años de su carrera profesional debido a la situación en la que se encuentran los adolescentes.

Que, mediante Informe N° 0264-2022-UNF-OAJ, de fecha 31 de agosto de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: "Que, resulta jurídicamente viable que, de manera excepcional, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, apruebe la solicitud del INABIF, sobre exoneración de pago y registro de matrícula a los usuarios del Servicio Educadores de Calle - INABIF – MIMP".

Que, con Oficio N° 213-2022-UNF-VPAC/DARA, de fecha 05 de setiembre de 2022, el Jefe de la Dirección de Admisión y Registros Académicos remite a la Vicepresidencia Académica, la opinión jurídica emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la solicitud del INABIF para la exoneración de pago y registro de matrícula a usuarios del Servicio Educadores de Calle - INABIF – MIMP.

Que, mediante Oficio N° 581-2022-UNF-VPAC, de fecha 06 de setiembre de 2022, la Vicepresidencia Académica eleva a Presidencia de Comisión Organizadora, la exoneración de pago y registro de matrícula 2022-II, para usuarios del servicio de educadores de Calle - INABIF, Programa del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, la cual cuenta

Página | 2



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

con las opiniones de la Dirección de Bienestar Universitario, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Admisión y Registros Académicos de esta Casa Superior de Estudios.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 06 de setiembre de 2022, se aprobó los acuerdos contenidos en la parte resolutive de la presente.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 200-2019-MINEDU, 179-2020-MINEDU, 149-2021-MINEDU y 244-2021-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR por excepción, la exoneración de los pagos y registros de matrícula para el semestre académico 2022 - II de la Universidad Nacional de Frontera, a los usuarios del Servicio de Educadores de la Calle del Programa Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 4 columns: N°, NOMBRES Y APELLIDOS, DNI, CARRERA PROFESIONAL. Rows include IVAN PIER FARFAN MENDOZA and MANUEL ALEXANDER AGURTO MAMANI.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, la Dirección de Admisión y Registros Académicos de esta Casa Superior de Estudios, implemente lo aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

Handwritten signatures and official stamps of Dr. Raul Edgardo Matividad Ferrer (Presidente de la Comisión Organizadora) and Abg. José Hipólito Pazhuán Rivera (SECRETARIO GENERAL).